

CORRUPTELAS Y PRÁCTICAS ILÍCITAS EN LA ANTIGÜEDAD: SOLUCIONES ANÁLOGAS A LAS ACTUALES EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO

Manuel L. RUIZ-MORALES

Personal Docente e Investigador en Formación
Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal
Facultad de Derecho. Universidad de Cádiz
manuel.ruizmoral@uca.es

I. INTRODUCCIÓN

El blanqueo de capitales y el enriquecimiento ilícito son asuntos que están en primera línea de preocupación por parte de la amplia mayoría de la sociedad, de ahí que los casos sobre corruptelas encabecen las portadas de los principales diarios y periódicos a nivel nacional e internacional casi todas las mañanas. No obstante, la preocupación sobre la posible apropiación de bienes o activos de carácter público por parte de los administradores de los mismos ha existido desde los albores de la civilización. Por tanto, algunos autores ya le prestaron atención a dicha problemática en la Antigua Grecia, ya que las sospechas de detentación de bienes comunales y de enriquecimiento de ciertas personas en virtud de su cargo u ocupación se ha venido trasladando desde las etapas históricas más pretéritas hasta nuestros días, pues la vanidad del hombre viene acompañando al género humano como parte indisoluble de su propio carácter, propiciando la depravación y degeneración tanto de los eventuales delincuentes como de las instituciones oficiales que dirigen. Es por eso que al igual que es importante analizar el Derecho penal positivo sobre este particular, es igualmente relevante examinar y profundizar sobre cómo se ha entendido la corrupción en la historia y qué remedios se ingeniaban por los hombres de hace un par de milenios para intentar solventar un problema que aún hoy permanece vigente¹. Así se podrá comprobar si las prácticas

¹ Y es que «exponer al margen de la historia, como si nuestras ideas hubieran surgi-

y/o medidas empleadas hoy han sido articuladas de una manera *sui generis* o, por el contrario, no han sufrido evolución alguna con el transcurrir de las centurias. Ello explica que debamos mirar al pasado para construir y conocer la mejor forma de ensamblar un sistema sin fisuras ante esta tipología de crimen tanto hogaño como si teleológicamente se ostenta una visión profuturo.

II. LA CORRUPCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA HISTÓRICA-FILOSÓFICA EN LA ÉPOCA ANTIGUA²

Aunque parece que el fenómeno «corrupción» es un asunto que ha surgido en las últimas décadas —a lo sumo siglos— de nuestra historia como humanidad —debido a la constante aparición en los medios de comunicación de hechos considerados como sépticos—, aquello no puede estar más alejado de la realidad, puesto que, como se examinará en las sucesivas líneas, se trata de acontecimientos usuales y frecuentes que han acompañado al hombre desde los albores de la civilización, independientemente de épocas o culturas, ya que la alteración y degeneración que conllevan las corruptelas —y sus prácticas anejas— se adecuan a la sociedad de las que emanan. En otras palabras, se produce un acompasamiento entre dos bases. De un lado, los valores, creencias, educación de un determinado tiempo y lugar. De otro lado, la praxis séptica, que busca, crea y consolida sistemas de operatividad con los que sacar un provecho —aunque evidentemente la calificación de la conducta reprochable podrá considerarse lícita o ilícita según ese concreto periodo histórico y las circunstancias que rodean al mismo—³.

do desde una racionalidad abrumadora ante la que solo podemos asentir o como si estuvieran edificadas sobre la superación de viejas doctrinas filosóficas que únicamente merecen el desdén, solo produce actitudes dogmáticas». Vid. F. CARPINTERO BENÍTEZ, *Apuntes de filosofía del Derecho*, Jerez de la Frontera, Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz, 2011, p. 7.

² Se usa esta nomenclatura en vez de la de Edad Antigua porque con ella se quiere hacer referencia al periodo comprendido desde los albores de la civilización, considerando bajo el mismo título de Época Antigua no solo desde el nacimiento de la civilización en *stricto sensu* —con la invención de la escritura—, sino que también se engloban en él aquel periodo denominado Protohistoria, puesto que, aunque estos pueblos no dejaran constancia escrita de su existencia, no cabe duda de que estos primitivos asentamientos se conformaban como grupos humanos.

³ A. GRANDE, «¿Es la corrupción algo nuevo? ¿Es la corrupción algo malo?», *Revista Crítica*, núm. 989 (2014), p. 62.

Todo ello queda resumido en esta frase: «En la antigüedad, engrasar las ruedas era una costumbre tan difundida como hoy y considerada en algún caso incluso lícita»⁴.

De ahí que pueda explicarse que la voz «corrupción» tenga su origen en el latín, puesto que ante la existencia de aquellas conductas que acercaban la «putrefacción» al poder —en sociedades como la romana— se concibió un término (*corruptio*) que, si bien ya era utilizado para designar la descomposición de la materia, se empleó para referirse a la desnaturalización del sistema político a través de la alteración de sus rasgos que elementalmente y para su correcto funcionamiento debía poseer.

1. Las prácticas corruptivas en la Biblia

Algunos autores sitúan las primeras apariciones del fenómeno séptico en el libro sagrado del cristianismo, esto es, en la Biblia. Para algunos, el primer acto de corrupción en la historia de la humanidad se produce cuando Satanás —enmascarado en forma de sierpe— tienta y convence a Adán y Eva para que incumpliesen el único mandato que Dios les había especificado, ya que comiendo la manzana del árbol del Bien y del Mal se invertirían de un poder igual al del todopoderoso⁵. De este modo, por primera vez se muestra el carácter vanidoso del género humano y se incumple un mandato expreso prohibitivo —la única conducta que estaba proscrita— por el deseo de detentar mayor poder⁶.

Otros hacen referencia al Antiguo Testamento, ya que a partir de la entrega de las Tablas de la Ley a Moisés por parte de Yahvé en el Monte Sinaí⁷ se produce la condena al soborno, en algunos de los libros de la Biblia reiteradamente⁸.

⁴ C. A. BRIOSCHI, *Breve storia della corruzione. Dall'età antica ai giorni nostri*, Roma, TEA, 2004, p. 193.

⁵ Libro del Génesis del 2:16 al 3:5.

⁶ En este caso parece evidente que existe una cierta corrupción por parte de Adán y Eva, puesto que desnaturalizaron el orden establecido por Dios para todas las cosas. Y aunque se puede argüir que ellos no formaban parte de un gobierno o de una Administración Pública, no es menos cierto que ellos eran los garantes del mandato divino, toda vez que eran los únicos pobladores del mundo.

⁷ M. F. ARCOS DOMÍNGUEZ, «Corrupción en la Administración Pública de las organizaciones», trabajo de especialización en Alta Gerencia, Universidad Militar de Nueva Granada, Facultad de Ciencias Económicas, 2013, p. 5.

⁸ *Vid.* Éxodo 23:8, que dice así: «Y no aceptarás soborno, porque el soborno ciega aun al de vista clara y pervierte las palabras del justo». En el mismo sentido *vid.* Deu-

No obstante, otros sostienen que el acto fundador de las corruptelas en las Sagradas Escrituras sería —ya en el Nuevo Testamento— la traición de Judas Iscariote a Jesús de Nazaret tras la última cena, en la que por unos treinta denarios de plata lo besa para facilitar su prendimiento⁹. O momentos más tarde, cuando los sumos sacerdotes del Templo de Jerusalén ofrecen dádivas a los guardias del sepulcro de Jesús a cambio de su testimonio, para que aseveraran que los discípulos del Mesías habían expoliado la sagrada sepultura¹⁰.

2. Las primeras sociedades

Las primeras agrupaciones de individuos, que operaron como antecesoras de las civilizaciones más desarrolladas, solían conformarse entre los miembros de una misma familia. El funcionamiento tribal de estos grupos provocó la instauración de ciertos hábitos basados en la afinidad o familiaridad. Estas costumbres eran aceptadas en el seno de estas primigenias asociaciones, mas, a medida que la sociedad supera el ente familiar y se constituye como ente de naturaleza estatal o pseudoestatal, las prácticas familistas son inapropiadas para el sistema gubernativo o político, porque hace preponderar el interés privado —de uno o varios— sobre el interés público —de toda la sociedad—^{11,12}.

teronomio 10:17 y 16:19; Samuel 8:3 y 12:3; Salmos 15:5; Proverbios 15:27, 17:8 y 17:23, o Isaías 1:23, entre otros.

⁹ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia de la corrupción*, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2013, p. 23.

¹⁰ M. F. ARCOS DOMÍNGUEZ, «Corrupción en la Administración...», *op. cit.*, p. 5.

¹¹ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa y enriquecimiento ilícito*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008, pp. 8-11.

¹² Este autor explica el origen de la corrupción administrativa en la perduración de las prácticas «familistas» en el seno de la sociedad, al producirse la evolución desde una comunidad familiar a una comunidad estatal. De este modo, la subsistencia de las formas de funcionamiento social propias del núcleo familiar —en la que todo permanecía en el núcleo de lo privado-familiar— provoca un mal funcionamiento social de las instituciones estatales. De este modo, defiende que ha habido periodos históricos en los que predomina el familismo —sociedades primitivas y feudales— y otros en los que prevalece la estructura estatal —polis griegas, Imperio romano en época de Augusto o Estado moderno—.

3. Corrupción en la Baja Mesopotamia

En la época sumeria¹³ —este pueblo antiguo es considerado por la mayoría de los historiadores como la cuna de la civilización— se produce el primer acto de corrupción del que se conserva algún vestigio. Se produce en forma de un ensayo sobre la educación de los niños en Sumer. En él se cuenta cómo a un profesor que alecciona a un niño en la escuela por deficiencias en varios ámbitos de la enseñanza se le invita por los padres del muchacho a comer —en casa de este último—, se le ofrecen regalos y se le trata con una deferencia especial, lo que provoca un cambio en la actitud del docente frente el discente inicialmente reprendido¹⁴, incluso felicitando al alumno y halagando esa transformación¹⁵.

No obstante, la publicidad de tales prácticas no fueron óbice para que existiese un pueblo consuetudo con inicuos hábitos. De ahí que, hacia el año 2000 a. C., el Código Hammurabi¹⁶ previera sanciones para conductas que hoy serían consideradas como corruptas.

La ley quinta del genuino Código babilónico dice así: «Si un juez ha pronunciado una sentencia, rendido un fallo, por acto sellado, y si a continuación anula su sentencia, comparecerá por tal anulación y abonará doce veces la reivindicación que constituía el objeto del litigio, será destituido de su cargo sin remisión y no podrá figurar nunca en estrados»¹⁷.

¹³ Su legado va desde la rueda hasta la escritura cuneiforme, que es el primer sistema de escritura que se conoce —anterior incluso a los jeroglíficos—, así como multitud de aportaciones en el campo político, religioso o matemático, tales como las primeras ciudades-estado o la invención del reloj y el calendario actual.

¹⁴ Según mi parecer, este es el primigenio acto de corrupción del que se tiene constancia en la historia, puesto que el maestro, en la medida que ocupaba y ocupa un papel reglado y comunitario —incluso en las sociedades más remotas (por lo que se podría equiparar a lo que hoy sería un funcionario público)—, corrompe la esencia de la enseñanza mediante la dádiva y los agasajos o favores entregados. Así, se estaría ante una manifiesta alteración de la naturaleza de la relación educacional, que no es otra que la evaluación de acuerdo a los conocimientos y a los modales de los estudiantes. Por ende, el relato de este ensayo trataría de una demostración del fenómeno corrupción.

¹⁵ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, op. cit., p. 24.

¹⁶ Este Código es el cuerpo legal más antiguo del que se tiene conocimiento. Se trata de un bloque de diorita de unos dos metros de altura. Regula casi todas las instituciones sociales, desde hechos penales hasta normativizar a la familia, la propiedad o las obligaciones y contratos. Penalmente se fundamenta en la Ley del Tali6n, pero con la peculiaridad de que la respuesta penal, el hecho de impartir justicia, es una competencia atribuida al poder estatal. Vid. G. FRANCO, «Las leyes de Hammurabi: versi6n espa6ola, introducci6n y anotaciones», *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 6, n6m. 3 (1962), pp. 331-356.

¹⁷ *Ibid.*, p. 335.

Esta es la más primitiva medida de lucha frente a la corrupción de la que conoce el género humano a través de la tipificación de conductas que denotarían —entre otras— la presencia de los delitos de prevaricación judicial, cohecho o tráfico de influencias por parte de la autoridad judicial.

4. Corruptelas en el Antiguo Egipto

A lo largo del devenir de los distintos Imperios egipcios hubo etapas de prosperidad y épocas de decadencia, y —como no podía ser de otro modo— bajo su abrigo el hombre también se corrompió. De no ser así no habría manera de entender la razón por la cual, en torno al año 1300 a. C., el Horus Horemheb dictó un decreto¹⁸ por el cual pretendía restaurar el sistema judicial del país, conseguir instaurar nuevamente el orden¹⁹ y desechar las corruptelas que se habían incrustado durante el Imperio del faraón Amenofis IV, que consistían en persistentes abusos administrativos que terminaron envolviendo a la totalidad de su gobierno²⁰. El edicto incluso imponía medidas auditoras para controlar a los funcionarios que trabajaban en la recaudación de impuestos²¹. Así se expresa la litografía: «Se castigará con implacable rigor a los funcionarios que, abusando de su poder, roben cosechas o ganado de los campesinos bajo el pretexto de cobrar impuestos. El castigo consistirá en cien bastonazos y hasta el corte de la nariz. Si el involucrado fuera un juez que se hace cómplice de un recaudador de impuestos para compartir sus rapiñas, la pena será de muerte»^{22,23}.

Unos siglos más tarde se documentó también la que es considerada por algunos como la primera huelga de la historia. Esta tuvo lugar como consecuencia de la falta de pago de las raciones diarias a los trabajadores en época

¹⁸ Este decreto es un grabado realizado por orden del faraón Horemheb en el pilono X del templo de Ammón en Karnak.

¹⁹ R. PUJOL, «Horemheb, un militar entre dos dinastías», en *Faraones. La historia del Antiguo Egipto a través de sus reyes*, Asociación Española de Egiptología, 2013, pp. 1-3.

²⁰ F. ALONSO Y ROYANO, «El Derecho en el Egipto faraónico», *Espacio, Tiempo y Forma*, núm. 11 (1998), pp. 32-33.

²¹ Aparece otra de las siempre usadas medida contra la corrupción y sus formas para controlar bienes y compraventas, las auditorías.

²² Como se puede observar, todas las sociedades desde las primigenias han castigado las actuaciones corruptas y desleales como delito del que emana un castigo o sanción penal.

²³ J. FERNÁNDEZ AGUADO, *Egipto. Escuela de directivos*, Madrid, LID, 2013, pp. 103-105.

del faraón Ramsés III (hacia el año 1180 a. C.). Y es que existía la queja de que los funcionarios se quedaban con los alimentos para crear un excedente individual y negociar con ellos²⁴, ya que «la mayoría de las veces los funcionarios estatales estaban involucrados en las actividades comerciales»²⁵.

Sin embargo, otros autores entienden que no es hasta el Egipto de Ramsés IX (1130 a. C.) cuando se produce el primer acto séptico²⁶, puesto que creen que el suceso relatado en un papiro de la época, en el que se explican las complejidades que tuvo que afrontar el alcalde de Tebas tras denunciar a varios compañeros de profesión que permitían la profanación de tumbas a cambio de suculentos beneficios²⁷, debe ser considerado el más antiguo rastro de corruptelas conocido a día de hoy²⁸.

5. El fenómeno en la Grecia clásica²⁹

Al igual que en otras culturas, también existieron corruptelas bajo el frontispicio de las polis griegas. Al parecer, sobre el año 600 a. C. tuvieron lugar una serie de actos de corrupción que podrían ser considerados hoy como tráfico de influencias o quizá como uso de información privilegiada en una materia siempre dispuesta a la perversión, como son los temas urbanísticos³⁰. Los hechos se desarrollaron al querer sufragar Solón las deudas

²⁴ Hoy en día se trataría de una apropiación indebida —en forma de malversación— o de un enriquecimiento ilícito por parte del funcionario que hacía suyos sendos bienes públicos. Incluso tales prácticas podrían recaer en las negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos recogidos en el art. 439 y ss. del Código Penal español.

²⁵ A. P. ZINGARELLI, «Tebas durante el periodo Ramésida: redistribución y circulación de bienes», *Revista Mundo Antigo*, vol. V, núm. 9 (2016), pp. 53-54 y 57.

²⁶ Argumento que parece ilógico después de haberse argumentado lo anterior.

²⁷ «Al hambre que asolaba Egipto se unió una ola de vandalismo como no se había visto jamás. En su año noveno de reinado Ramsés IX descubrió que la tumba donde habían sido enterrados Ramsés V y VI había sido saqueada y sus momias ultrajadas. Aquello terminó de sacudir los cimientos del Estado, pues se inició una investigación, nombrando para tal efecto a uno de sus funcionarios. El encargado de realizar las investigaciones fue el alcalde de Tebas, Pazair (Peser). Durante el tiempo que duró su investigación descubrió que el intendente de la zona oeste de Tebas, Peverre, estaba implicado en los hechos. Los detalles se han encontrado en varios papiros». *Vid.* L. GONZÁLEZ, *Todo lo que debe saber sobre el antiguo Egipto*, Madrid, Nowtilus, 2011, pp. 379-380.

²⁸ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, pp. 26-27, y A. GRANDE, «¿Es la corrupción algo nuevo...?», *op. cit.*, p. 62.

²⁹ Se nombra de esta forma puesto que la totalidad de las aportaciones de la filosofía griega se realiza en esta época clásica, ya que durante el inicio del periodo helenístico se produce la muerte del último de los grandes pensadores griegos (Aristóteles) y comienza el auge de la expansión de Roma.

³⁰ Es curioso observar cómo se hace uso de información privilegiada —hace más de dos

contraídas por su predecesor. De este modo, aquellos que accedieron a esta información adquirieron los terrenos sobre los que versaban tales obligaciones pecuniarias a sus propietarios —que no habían recibido el precio pactado— por un valor muy inferior al de la transacción original. Posteriormente, el nuevo arconte satisfizo dichas cantidades adeudadas a los nuevos propietarios, obteniéndose lucro de esta manera³¹.

Con posterioridad, Clístenes introdujo reformas³² que llevaron a Atenas hacia la democracia, en la que participaban todos los ciudadanos en Asamblea. En ella se discutían incluso asuntos judiciales. Además, las instituciones que conformaban la vida en todos los ámbitos de la polis estaban integradas por ciudadanos designados por sorteo y por un tiempo determinado —más bien corto, a veces de días—, a efectos de abolir la perversión de los sujetos que ocupaban esos cargos transitoriamente. A mayor abundamiento, casi la totalidad de las magistraturas se instauraron como órganos colegiados, ya que es más complejo corromper a varios que a un solo sujeto, y se hallaban bajo la fiscalización constante del resto de las instituciones, a las que había que rendir cuentas. Aun así, es evidente que este fenómeno deambulaba por la ciudad-estado griega, ya que existían castigos para los autores de estas actividades que iban desde el pago de una multa diez veces mayor a lo defraudado hasta la pena de muerte, pasando por la privación de la condición de ciudadano³³.

Parece ser que anualmente se celebraban una decena de causas en las que se trataban estos asuntos; sin embargo, en aquella época no estaban tipificados estos delitos, por lo que el objeto del proceso recaía sobre la idoneidad de la actuación del sujeto, ya que para los atenienses lo relevante era únicamente el resultado, esto es, la creación de utilidad o de menoscabo al *demos*³⁴, es decir, a la comunidad³⁵.

mil quinientos años— del mismo modo que los actuales condenados por esta modalidad delictiva en relación al cambio de la tipología del suelo en los Planes de Ordenación Urbana, haciéndose con terrenos a un bajo coste que pasarán a poseer un alto valor.

³¹ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, op. cit., pp. 29-30.

³² Se seguirán ensayando medidas de control y fiscalización, al igual que la utilización del ordenamiento administrativo y el acervo jurídico penal, incluso conformando instituciones organizadas de forma que se limitase las posibilidades de actuar interesadamente.

³³ R. LÓPEZ MELERO, «Corrupción y responsabilidad política en la democracia ateniense» (grabación sonora), Radio 3, 2014, disponible en <https://canal.uned.es/mmobj/index/id/22779> (consultada el 4 de mayo de 2018).

³⁴ Era posible realizar cualquier proposición a la Asamblea, mas si esta era perjudicial al interés del *demos*, contrario a las leyes, cualquiera podía enfrentarse a un juicio popular para determinar qué resultado se provocó comunalmente.

³⁵ R. LÓPEZ MELERO, «Corrupción y responsabilidad política...», op. cit.

Por ello, ante ese problema, los griegos establecieron cambios en el sistema político a efectos de eliminar los recovecos que facilitasen la camaradería y el apoyo mutuo de los *lobbies* de la época, que —como los actuales— jugaban con las influencias³⁶ para velar por unos u otros intereses³⁷.

Sobre el año 460 a. C., en tiempos de Pericles, se producen una serie de acusaciones por actuaciones viciadas a personajes históricos, como a Fidias, el arquitecto del Partenón, que supuestamente se apropió de parte de los fondos destinados a las obras³⁸, o el propio Pericles, que recibió acusaciones por uso de información privilegiada en esa misma construcción³⁹. Incluso más tarde, existen voces que hablan de que Demóstenes se adueñaba de las sumas que se guardaban en la Acrópolis como evidencias probatorias para los juicios⁴⁰.

Otro entorno en el que brotaba el envilecimiento de los cargos públicos era el enmarcado por la administración de justicia ática. Para evitar la depravación de los tribunales de justicia se establecían como magistrados a personas ancianas —normalmente los arcontes⁴¹ salientes—⁴², porque, además de su sabiduría que podían traer a colación del particular, se entendía que intentar pervertir a estos personajes públicos —que pasaron la madurez— implicaría un trabajo hartamente afanoso. No obstante, la abso-

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Es interesante observar cómo sociedades atemporales y disímiles como es la helena y la actual terminan encontrando la misma solución al fenómeno de la corrupción, una vez que el sistema se considera obsoleto y que adolece siempre de idénticos problemas con el paso del tiempo. Es curioso ver en el panorama internacional hogaño como adquieren protagonismo los líderes y partidos no históricos que rompen con el inmovilismo anterior. Es el caso de Syriza en la Grecia de hace unos años, Podemos en España o el Movimento5Stelle en Italia, que surgen desde las clases no tradicionalmente políticas para abordar el poder. En el mismo sentido ocurre en la Atenas de Pericles, puesto que finalmente, tras la muerte de este, el gobierno llega a Cleón. Este era un ciudadano de las capas consideradas más inferiores de la sociedad ateniense que opta por un cambio estratégico a la hora de hacer política, tratando los problemas que preocupaban al pueblo en la forma que el pueblo entiende, obteniendo el respaldo de la ciudadanía.

³⁸ R. AYALA MORALES *et al.*, *Alcances y limitantes de la Ley de Ética Gubernamental como instrumento jurídico para prevenir y sancionar la corrupción de los servidores públicos en El Salvador*, trabajo fin de grado, El Salvador, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 2015, pp. 3-4.

³⁹ A. GRANDE, «¿Es la corrupción algo nuevo...», *op. cit.*, p. 63.

⁴⁰ R. AYALA MORALES *et al.*, *Alcances y limitantes...*, *op. cit.*, pp. 3-4; A. GRANDE, «¿Es la corrupción algo nuevo...», *op. cit.*, p. 63, y C. A. BRIOSCHI, *Breve storia della corruzione...*, *op. cit.*, pp. 42-47.

⁴¹ Gobernante. En la Antigua Grecia magistrados que ejercían las funciones de gobierno de la polis.

⁴² R. LÓPEZ MELERO, «Corrupción y responsabilidad política...», *op. cit.*

lución en 462 a. C. de Cimón⁴³ fue un ejemplo más de que el ansia de regocijo por parte del ser humano —por medio de favores sexuales con mujeres joviales— provocaba que fueran corrompibles hasta las personas más propectas⁴⁴.

Ello provocó que, a partir de ese momento, el juzgamiento recayera en manos de la Bulé o Consejo Anual de los Quinientos⁴⁵ o en los tribunales de justicia, que venían a formar, en todo caso, una especie de jurados populares incorruptibles, ya que estaban formados por al menos quinientos miembros, incrementándose el número hasta casi el triple si se estimaba necesario por la envergadura del asunto. A mayor abundamiento se debe decir que el juicio se sustanciaba íntegramente en la misma jornada, desde la conformación de los jurados hasta la votación, es decir, pasando en pocas horas también por la fase de acusación y defensa, eliminándose la posibilidad de eventuales injerencias en el tribunal⁴⁶.

Igualmente, se instauró algunos años más tarde un sistema dual de fiscalización y control patrimonial de los cargos públicos, ya fuesen individuales o colegiados. En primer lugar debían hacer —ante un cuerpo de auditores— una declaración de sus actuaciones y, posteriormente, dichas actuaciones eran evaluadas por un cuerpo especializado en la materia en base a la honorabilidad de tales conductas y su casación con los intereses comunes. Todos estos esfuerzos posibilitaron que, si bien existieron casos de corrupción durante este periodo histórico, realmente su cuantificación fue nimia debido al amplio control que se desarrolló y al esfuerzo de independencia de la Asamblea, en la que los ciudadanos participaban directamente de los asuntos políticos, que no eran una temática ajena y extraña para el sujeto de a pie⁴⁷.

Sin embargo, si algo tiene de sugestivo para el investigador esta época en la que se ha centrado el estudio es por la aparición de multitud de filósofos y pensadores que desarrollaron principios básicos para lo que se

⁴³ El estratego Cimón fue absuelto de su acusación de supuesto soborno. Presumiblemente este comandante sucumbió ante el rey de Macedonia no atacando a los ejércitos apostados en el norte de la península helénica.

⁴⁴ S. M. RUIZ MONCADA, «La identificación de los riesgos de la corrupción ¿la disminuirá?», trabajo de especialización en Control Interno, Universidad Militar de Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas, 2013, pp. 7-8.

⁴⁵ Verdadero órgano de gobierno ático con función deliberativa, de administración y competencia judicial. Compuesto por quinientos ciudadanos elegidos por sorteo entre los atenienses mayores de treinta años y sin deudas ante al Tesoro Público.

⁴⁶ R. LÓPEZ MELERO, «Corrupción y responsabilidad política...», *op. cit.*

⁴⁷ *Ibid.*

conoce como cultura occidental, y que igualmente presentan una relevancia capital en relación al engendro «corrupción». Realizado tal apereamiento al lector, se procederá con el estudio del pensamiento en la Grecia clásica.

A. Heródoto⁴⁸ y Persia

Este viajero griego, en sus *Nueve Libros de la Historia*, nos traslada a una disputa sucedida en Persia hacía unos quince lustros, en torno al 520 a. C. En ella se narra una discusión llevada a cabo por Otanes, Megabizo y Darío, los cuales, tras haber ajusticiado a un monarca impostor y hacerse con el poder, se consultaron entre sí, defendiendo cada uno la mejor forma de gobierno que debía adoptar la nación, entre democracia, oligarquía o aristocracia y monarquía⁴⁹.

Otanes ampara la democracia basada en la isonomía, en la que los cargos se eligen por sorteo y los magistrados deben ser auditados por el pueblo. Por contra, este noble persa se mostraba tajante contra la monarquía, puesto que argumentaba que el monarca se sitúa en una situación de impunidad, haciendo lo que se le antoje y poseyendo multitud de bienes. Ello conllevaría ineludiblemente a la insolencia, la envidia y el vicio. Con el valor añadido de que un monarca suele rodearse de calumniadores y de los ciudadanos más corrompidos, ya que son seducidos por el poder. Dicha corrupción conlleva abusos, modificación de leyes, violación de mujeres o acusaciones y sentencias a inocentes sin ni siquiera ser oídos⁵⁰.

Por su parte, cuando Darío —que a la postre sería Darío I— hace su defensa de la monarquía crítica a la democracia como sistema en el cual se instaurarían con mayor facilidad las conductas sépticas, debido a que entre

⁴⁸ Heródoto de Halicarnaso (484 a. C.-425 a. C.), historiador, geógrafo y viajero griego, considerado el padre de la historiografía. Escribió y describió los sucesos de su época y de etapas pretéritas con bastante precisión tanto en lo que se refería a las zonas griegas como a otras áreas del ecúmene que él pudo conocer, estudiando otras culturas como la persa, la babilónica, la egipcia, la india, la escita o la lidia. Vid. C. SIERRA MARTÍN, «Nuevamente de Heródoto a Tucídides», *Historiae*, núm. 9 (2012), p. 75.

⁴⁹ A partir de aquí se llega a discutir sobre la mejor forma de gobierno para eliminar la corrupción; discusión entre las formas de gobierno que siguen vigentes actualmente, por lo que tampoco en este ámbito la organización social y gubernativa ha cambiado tanto, al menos desde el plano teórico.

⁵⁰ HERÓDOTO, *Los Nueve Libros de la Historia*, libro III, LXXX-LXXXI, disponible en <http://www.ebooksbrasil.org/eLibris/nuevelibros.html> (consultado el 5 de mayo de 2018).

todos los que gobiernan se suceden redes de amiguismo y pérfidas amistades que atentan contra el bien común⁵¹.

B. Sócrates (470 a. C.-399 a. C.)

Tan incorruptible era el pensamiento de este filósofo ateniense que prefirió morir tras una condena leonina antes de entrar en el juego de la perversión. Así fue cómo uno de los más grandes pensadores de la filosofía universal acató la sentencia a muerte del tribunal del jurado sentenciador, que lo declaró culpable de sofista, de vilipendiar a los dioses y de corromper a la juventud, por las ideas que les inculcaba a sus discípulos⁵², a los que hacía ver cómo ignoramos mucho más de lo que sabemos, demostrándolo a través de la «ironía socrática».

C. Platón (427 a. C.-347 a. C.)

La ética platónica sobrevuela sobre la búsqueda de la «virtud» y son los hombres virtuosos los que deben gobernar el Estado, según el fundador de la Academia.

Para él, todo lo mutable, todo lo que cambia o es susceptible de mudar, puede o no existir —ser o no ser—, por lo que llega a la conclusión de que lo que verdadera y únicamente es son las ideas. Estas son inmutables, únicas, intemporales, universales y perfectas. Así, este mundo inteligible⁵³ se conforma ordenado jerárquicamente desde las ideas más simples hasta las más complejas, configurándose como una especie de escalera o pirámide cuya cúspide está dominada por la idea de «Bien», que sería la idea «suprema». De acuerdo a ello, cuanto más utilice el hombre su naturaleza racional para actuar conforme a conceptos universales superiores —en esa ascensión hasta la cima—, más cerca de ser un hombre virtuoso estará⁵⁴.

⁵¹ *Ibid.*, LXXXII.

⁵² J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, p. 30; M. F. ARCOS DOMÍNGUEZ, «Corrupción en la Administración...», *op. cit.*, pp. 5-6, y PLATÓN, «La apología de Sócrates», *Obras Completas*, t. I, Madrid, 1871, pp. 41-87.

⁵³ El que conocemos y entendemos a través de nuestro psiquismo, de nuestro intelecto, por medio de la razón, más allá del mundo que vemos por los sentidos —mundo perceptivo—.

⁵⁴ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, p. 31.

Aristocles⁵⁵ buscaba mejorar las ciudades-estado atenienses, por lo que, aunque su objetivo se tornaba casi utópico, entendía que se debían fijar ciertas premisas para llegar o, al menos, aproximarse al Estado perfecto. Para lograr esa finalidad, la teleología de su filosofía lo llevó hasta la pretendida virtud, de forma congruente con su filosofía moral y ética⁵⁶.

Por ello, después de tal explicación realiza un examen de las formas de gobierno que entiende son corruptas en su forma, a saber: la timocracia, la oligarquía o timarquía, la democracia y la tiranía, ya que para el ateniense estos modos de gobernar eran todos degeneraciones o envilecimientos de las tres formas ideales que debe ostentar un Estado, que serían la aristocracia, la *politeia* y la monarquía —ya mencionadas por Heródoto en la disputa persa—; entendiendo a la timocracia como un gobierno selectivo en base a determinadas propiedades o al honor cosechado en las ofensivas militares, situándose a caballo —o zona intermedia— entre las formas naturalmente buenas o ambicionadas por el ático y las depravadas⁵⁷.

De este modo, este filósofo griego determina que el origen de la decadencia de las formas auspiciadas y amparadas por la virtud y la bondad —trasladándose a la vertiente putrefacta— se debe a ciertas razones, como son los abusos de diversa índole que vienen definidos por la violencia, la avaricia, las ansias de riqueza, la codicia o el poder de arbitrio del gobernante, que son las que se mencionan en el diálogo argumentativo entre Sócrates y Glaucón⁵⁸. Por eso argüía Platón acerca de la riqueza de los dirigentes, declarando que debían ser ricos, pero no en bienes materiales, sino en «virtud y sabiduría»⁵⁹, ya que si los gobernadores poseen anhelos de obtener posesiones personales en el puesto que ostentaran serán fácilmente corrompibles⁶⁰.

Y es que, como arguye el académico ateniense, los miembros de la autoridad gubernamental no deben velar por sus propios intereses —mientras ejercen su función pública—, sino que deben considerar y hacer valer los

⁵⁵ Ese era el verdadero nombre de Platón, ya que el término «Platón» era un apodo que venía a significar «el anchote» o «el de anchas espaldas».

⁵⁶ PLATÓN, *Las leyes. Epinomis. El político*, libro XII, México DF, Porrúa, 1998, p. 264.

⁵⁷ A. VÁSQUEZ CÁRDENAS *et al.*, «Corrupción, lucha anticorrupción y formas de gobierno: hacia la búsqueda del concepto de corrupción», *Estudios de Derecho*, vol. LXVIII, núm. 152 (2011), pp. 234-235.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ PLATÓN, *República*, libro I, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2004, pp. 449-450.

⁶⁰ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, p. 20.

intereses de la comunidad, esto es, actuar en provecho de sus subordinados, en nombre de los cuales ejercen su ocupación⁶¹. Es decir, deben operar los dirigentes estatales como si estuvieran ejecutando las labores estipuladas en una especie de contrato de mandato o de representación en el que proceden en nombre y por cuenta de sus administrados⁶².

Con el objeto de comprobar si ciertamente el gobernante veló y amparó los intereses de la colectividad, menciona el de Atenas que era menester controlar y pedir cuentas a los magistrados y funcionarios públicos. De ahí que declamara por la existencia de una institución encargada de la auditoría de los cargos públicos, ya ejercieran funciones ejecutivas o judiciales. Es así como Platón se refiere a los «censores», que atesorarían mencionada función de control, inspección y examen⁶³. A mayor abundamiento, siguiendo su propio discurso, si defendía que los arcontes fuesen personas virtuosas, es lógico entender que los que desempeñaban labores de censura fueran incluso mejores que los anteriores. Por tanto, no es de extrañar que declarara que estos censores debían ser «hombres admirables en todo género de virtudes» u «hombres divinos», puesto que si el control se ejercía con máxima justicia y equidad, redundaría en un Estado y territorio «dichoso y floreciente»⁶⁴.

⁶¹ PLATÓN, *República*, *op. cit.*, p. 153.

⁶² Es curioso examinar sucintamente la regulación que el Código Civil español hace del contrato de mandato, puesto que esta fórmula contractual puede mostrar cierto acierto para el desempeño de las actividades que debe encauzar el poder ejecutivo estatal. De este modo, siguiendo las premisas contenidas en el art. 1709 y ss. del Código mencionado, el mandatario —en nuestro caso, dirigentes estatales— debe prestar servicios o hacer algo por cuenta o encargo de otra —en este particular, pueblo en general—. Esto es, efectúa su actuación a favor de los subordinados. Además, como ocurre con los gobernantes, si el mandatario tiene por trabajo u ocupación la realización de servicios a los que se refiere el mandato, este actuante a favor de un tercero tiene derecho a cierta retribución —normalmente el mandato es gratuito—, que sería lo que ocurre con los miembros del gobierno. Parece ser que la razón de ser de ello es su dedicación particular, su conocimiento en la materia, su habilidad para desarrollar esa actividad, que lo hacen merecedor de tal compensación, ya que el mandante se aprovecha de su singular pericia, por lo que obtiene beneficios propios gracias al mandatario. Así es que el gobernante, como experto en la administración, dirección y organización de la sociedad, la economía, la política, etc., debe ser retribuido, porque ampara y propugna los intereses comunes. Por tanto, si su proceder se caracteriza por la iniquidad, este debe responder por los daños y perjuicios causados, debiendo dar cuenta de su tarea encomendada para dilucidar si el mandatario obró de manera inicua o infame.

⁶³ Apuesta por la creación de instituciones encomendadas concretamente a la fiscalización, con cierta similitud a la labor actual del Tribunal de Cuentas, cuya principal función es el control y auditoría de las instituciones públicas y el sector público español.

⁶⁴ PLATÓN, *Las leyes...*, *op. cit.*, p. 250.

Y es tal la relevancia dada por Platón a la virtud por medio del «Bien» y de la «Justicia», que entendía que debía ser la pena capital el castigo impuesto a aquel que distrajera caudales públicos o participara en actos relacionados con cohechos, incluso cuando ese actor público llevara a cabo la acción criminal con el objetivo de hacer una buena obra, ya que cómodamente podían entrar en juego malos atributos como la codicia. Y esto es así porque —de acuerdo con el ateniense— simplemente hay que obedecer la ley, ni siquiera permitiendo un desliz en el funcionario público⁶⁵.

Tampoco hace pender la sanción de la cantidad defraudada, puesto que «el de anchas espaldas» sostenía que «todo el que distraiga caudales públicos, sea en mucha o en poca cantidad, debe ser castigado con una misma pena, porque la poca cantidad prueba en el que distrae no menos codicia y sí menos poder»⁶⁶.

Asimismo, para evitar la proliferación de prácticas de índole séptica proponía el fundador de la Academia⁶⁷ una institución que formara intelectualmente a los hombres que ocupaban cargos políticos⁶⁸, además de declarar la menesterosidad de fijar reglas de educación para los niños desde los primeros años de su vida, introduciendo normas de convivencia que hiciese a esos hombres del futuro personas disciplinadas, al efecto de que respiraran honradez y virtud, que posteriormente y por imitación y observación se convertiría en valores conductuales compartidos por toda la sociedad⁶⁹.

Ese es el argumento o base usado para sugerir la pena de muerte a todo ciudadano que expoliara los recursos de su patria. Para él, el corrupto debe estar contagiado con una especie de enfermedad, puesto que, a pesar de los esfuerzos estatales para educarlo en la virtud, sigue actuando en contra de tales principios, por lo que es imposible que modifique su

⁶⁵ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, pp. 16-17.

⁶⁶ PLATÓN, *Las leyes...*, *op. cit.*, p. 247.

⁶⁷ La Academia, *de facto*, funcionó como una Facultad de Ciencias Políticas capacitando a los políticos de la época. *Vid.* H. I. MARROU, *Historia de la educación en la antigüedad*, Madrid, Akal, 1985, p. 92. En este sentido, parece ser que Platón se decanta por un gobierno de tecnócratas políticos. Es curioso observar cómo en 2011 y 2012 en Italia —principalmente— y Grecia, ante las dificultades gubernativas de estos países, se optó por la tecnocracia, en este caso económica, ante la crisis y la corrupción, como es el particular «Tagentópolis». Para mayor información sobre el particular *vid.* P. MARTÍN DE SANTA OLALLA, *El laberinto italiano*, Madrid, Liber Factory, 2014.

⁶⁸ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, p. 16.

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 25-26. Platón hace referencia, por primera vez, a que la corrupción es un problema de educación y, por ende, se debe educar en valores en las escuelas a los niños para confrontarla.

conducta en la edad adulta⁷⁰. Incluso entiende que el gobernante o cargo público defraudador provoca un mal mayor a su nación —más que con el propio hecho ilícito del delito— con la perseguida impunidad que pretende el delincuente⁷¹, ya que se aprovecha de su disfraz de persona maravillosa, ideal, justa, utilizando dicha apariencia para actuar antijurídicamente, injustamente, tras el amparo de su digna reputación. De este modo se entraría en una especie de círculo vicioso, porque esa buena nombradía le valdrá para cosechar nuevos contactos con mayor dignidad, obteniendo de este modo un lucro exponencial⁷².

D. *Aristóteles (384 a. C.-322 a. C.)*

Aristóteles continúa la línea argumentativa iniciada por su maestro Platón. Se debe decir que sus posturas van a ser bastante semejantes —incluso pareciera que argumentan del mismo modo—, aunque evidentemente profundiza en algunos asuntos⁷³.

El de Estagira parte de la idea de que el hombre se asocia con la intención de conseguir algo bueno, un determinado bien. Por ello, la más importante asociación es el Estado, que persigue la prospección del interés o bien general⁷⁴.

Por su parte, para el creador del Liceo de Atenas⁷⁵ lo que provoca el inicio de la corrupción es el propio anhelo del ser humano en acrecentar sus placeres y pasiones, que si no están bien controlados —por medio de la templanza, apoyada en la sabiduría— provocará una ambición fatal, porque la codicia del hombre es insaciable, lo que consecuentemente lleva al sujeto por la senda del crimen, ya que buscará satisfacer esos placeres en el exterior, en vez de hacerlo en su fuero interno⁷⁶.

⁷⁰ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, op. cit., p. 14.

⁷¹ Puesto que si el hombre piensa que puede salir impune es cuando comienza a planearse el ser injusto, al no existir riesgo de ser descubierto.

⁷² G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, op. cit., pp. 23-24.

⁷³ Aristóteles también se encarga, como su antecesor, de las formas de gobierno. Para él hay tres modos de gobernar buenos: monarquía, aristocracia y *politía* o «república», y, por su parte, tres malos: tiranía, oligarquía y demagogia.

⁷⁴ A. VÁSQUEZ CÁRDENAS, et al., «Corrupción, lucha anticorrupción...», op. cit., p. 235.

⁷⁵ El Liceo funcionaba como una universidad en la que se trataban todos los saberes desde el prisma de la enseñanza y la investigación. Vid. J. SOLANA DUESO, «Los filósofos griegos y sus escuelas», *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, núm. 731 (2008), pp. 416-417.

⁷⁶ ARISTÓTELES, *La política*, libro II, Buenos Aires, Nuevo Siglo, 2003, pp. 46-48.

De ahí que, para el maestro de Alejandro Magno, fuera básicamente necesario que los cargos públicos hubiesen recibido una excelente preparación en materia educativa como salvaguarda para los intereses estatales, limitando, de este modo, las conductas depravadas⁷⁷. Por esta razón, el estagirita prefería que los cargos de gobierno los ejercieran personas virtuosas y talentosas⁷⁸, reuniendo en todo caso una doble condición de idoneidad y honestidad⁷⁹. Y ello debe ser así porque en aquel que disfruta de poder —y goza de facultades en la gestión pública— afloran tendencias hacia la eternización de su posición, y si estos miembros detentadores del poder estatal optan por propeler acciones beneficiosas para el interés general, no podrá ser otra cosa que justo. En cambio, si los designios del mismo es lograr cumplir con las expectativas personales, este Estado adolecería de honestidad y se estaría viciando y corrompiendo una organización social buena genuinamente⁸⁰.

Posteriormente, prosigue arguyendo que el Estado gozará de idénticos atributos a los que poseen los ciudadanos que lo integran, ya que ellos son los que conformarán y gestionarán los negocios jurídicos que el aparato estatal lleve a cabo; de ahí que reitere que los agentes públicos ostenten fundamentos como virtud, justicia y valor, para que redunden estos principios en las instituciones públicas que representan. Concluyendo su argumentación con la siguiente sentencia: «[El gobierno perfecto] es aquel que asegura al cuerpo social la mayor suma de bienestar»⁸¹.

Por otra parte, al igual que proponía su mentor, opta por establecer un sistema de rendición de cuentas de los funcionarios de la polis para que la voluntad individual no opere de manera irrestricta, sino que quede confinada, restringida, por medio de la actividad de un contralor. Dicho auditor, decía Aristóteles, debía ser independiente, autónomo y hallarse alejado de las personas cuya actividad se iba a revisar⁸² para evitar intromisiones y un juicio parcial.

Tal relevancia tenía para el estagirita la corruptibilidad en la administración que entendía justificada la revolución social en contra de los gober-

⁷⁷ Vuelve sobre la importancia de la educación en valores, como su maestro Platón.

⁷⁸ Parece ser la primera vez que se hace referencia a la honorabilidad —emanada de la virtuosidad—, esto es, no habiéndose inhabilitado ni separado de su cargo, mas también se alude a los criterios de mérito y capacidad para el ejercicio de la función pública —cuando se menciona el talento—. Incluso parece que debieran ser los mejores los que gobernasen.

⁷⁹ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, p. 29.

⁸⁰ ARISTÓTELES, *La política*, *op. cit.*, p. 79.

⁸¹ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, p. 31.

⁸² ARISTÓTELES, *La política*, *op. cit.*, pp. 187-196.

nantes «insolentes y avaros» que teleológicamente pretendían el derrocamiento del sistema y de la Constitución que les otorgara esas prerrogativas ilegítimas, en contra del interés general de los ciudadanos⁸³. Explicando posteriormente que la ley y su cumplimiento es la «única garantía de buen gobierno»⁸⁴ y que a través de ella se deben articular mecanismos que eviten absolutamente el enriquecimiento de los cargos públicos. Y es que para el de Estagira no es que la educación sea fundamental, sino que es todo⁸⁵, por lo que ley y educación deben ir de la mano, instruyendo desde los inicios de la vida a aquellos en principios políticos que emanan de la Constitución⁸⁶.

Esta educación debe enseñar la virtud tanto intelectual —surge a partir de la enseñanza— como moral —aparece como consecuencia del hábito y la costumbre—, para ir moderando los deseos y los placeres, ya que las pasiones son las que nos apartan del buen camino al intentar disfrutar de nuestros apetitos, tratando a su vez de rehuir el dolor. Así, lo aprendido en los primeros años del individuo se encarama en nuestro ser y estas rutinas de vida adoptadas serán más difícilmente mudables⁸⁷. Por ello entiende el también discípulo de Eudoxo que era imperioso educarse bajo el parapeto de buenas leyes, para que los ciudadanos lleguen a su adultez portando buenos hábitos que redunden nuevamente en leyes justas, para que los jóvenes puedan recibir a su vez una educación virtuosa. Pero para ello hay que hacer un ejercicio constante de perfeccionamiento a través de la praxis, ya que solo usando constantemente buenas costumbres seguiremos creando tales costumbres honestas. Termina expresando que, puesto que el hombre nace sin tendencias, todo depende de su sociabilización, cultura, educación, observación, imitación y ejemplificación. Eso será lo que los hará honrados o corruptos⁸⁸.

6. La época romana

La de Roma es una etapa de la historia en la que la corrupción se desarrolla y se expande como modo de vida⁸⁹. Tanto fue así que un imperio de

⁸³ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, p. 33.

⁸⁴ ARISTÓTELES, *La política*, *op. cit.*, p. 214.

⁸⁵ ARISTÓTELES, *Ética*, libro II, Buenos Aires, Losada, 2003, p. 41.

⁸⁶ ARISTÓTELES, *La política*, *op. cit.*, p. 219.

⁸⁷ G. A. TODARELLO, *Corrupción administrativa...*, *op. cit.*, pp. 33-38.

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ Impregnando a casi la totalidad de las instituciones romanas.

tal magnitud para la época se desmoronó ante invasiones de pueblos y tribus menores que no contaban con poder de combate suficiente como para enfrentarse a las tropas romanas⁹⁰.

Durante muchos momentos del Imperio, las prácticas sépticas eran algo generalizado y común en la vida cotidiana de Roma —los sobornos, malversaciones, cohechos y prevaricaciones eran más habituales que las propias prácticas honestas⁹¹, que eran las que reinaban aparentemente⁹²—. La corruptibilidad del pueblo, de las masas populares, fue acogida como mecanismo de funcionamiento estatal, encorsetándola como una costumbre o hábito. Este modo de proceder fue el abrazado por Julio César, con el sostén de Marco Licinio Crasso y Pompeyo, para justificar y avalar la putrefacción de las altas instancias del Imperio⁹³. De esta manera, César utilizaba fondos aportados por Crasso y luego el primero le concedía suntuosos contratos a este⁹⁴.

Además, se han evidenciado supuestos claros en los que, para lograr ascender en la carrera política, se utilizó la protección de algún señor o cargo de la época que intercediera en la colocación del individuo a cambio de favores o dádivas⁹⁵. Es más, era tan así el modo de proceder en esos tiempos que existían instituciones romanas como la «*adesectatio*», que consistían en que los patronos, los miembros de las altas clases sociales, iban rodeados en sus salidas por una comitiva de sus prosélitos para granjearse mayores tasas de popularidad, pero, a cambio, ese noble romano auxiliaba a su séquito tanto económicamente como desde otras perspectivas [por ejemplo, encontrándoles empleo (*commendatio*)]^{96,97}.

⁹⁰ C. A. BRIOSCHI, *Breve storia della corruzione...*, *op. cit.*, p. 69.

⁹¹ S. M. RUIZ MONCADA, «La identificación de los riesgos...», *op. cit.*, p. 8.

⁹² P. ARGÜELLES, *Historia de la civilización romana*, México DF, Cvltvra, 1934, p. 73.

⁹³ A. FERNÁNDEZ DÍAZ, «Sobre la corrupción: otra vuelta de tuerca», *Revista Española de Control Externo*, vol. 16, núm. 48 (2014), p. 54.

⁹⁴ A. GRANDE, «¿Es la corrupción algo nuevo...», *op. cit.*, p. 63.

⁹⁵ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, pp. 32-33.

⁹⁶ Sería otra forma de corrupción que tenemos en nuestros días, como es el caso del enchufismo, que en épocas de gran corrupción producen un hartazgo en la población, debilitándose entonces la legitimidad del Estado de Derecho. *Vid.* R. MAYOR GÓMEZ, «Los delitos de corrupción en el ámbito de la Administración Pública: la reforma del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la necesaria aplicación de otras políticas públicas en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública española», *Gabúlex*, núm. 4 (2015), pp. 118-119.

⁹⁷ P. M. SANDRI, «Historia de la corrupción», *La Vanguardia*, 3 de agosto de 2012, disponible en <http://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20120803/54331562523/historia-de-la-corrupcion.html> (consultado el 7 de mayo de 2018).

Es curioso también observar cómo en la historia de Roma se van sucediendo dictadores y emperadores de corte más honesto y virtuoso con otros que se dejaban seducir por el espectro de la corrupción.

De acuerdo con esta argumentación se puede observar cómo después de Julio César aparece la figura de César Augusto —como primer emperador romano—, que pretendía una vuelta a los valores, virtudes y principios morales de la sociedad tradicional romana. Años más tarde, el Imperio queda en manos de Calígula, que acusaba falsamente a aquellos que se ponían en su camino hacia el poder, apoderándose de sus bienes con total discrecionalidad⁹⁸ prevaleciendo de la «*auctoritas*» de la que estaba investido.

Posteriormente, en torno a medio siglo después, se produce un encadenamiento de varios emperadores que han sido considerados por los historiadores como «buenos». Es el caso de Trajano o Adriano. Y años más tarde, Marco Aurelio. Todos ellos poseían un gran interés por la filosofía estoica y la ética en su forma de vivir y gobernar el Imperio⁹⁹.

Mas, sin embargo, también aparecían —entretanto— emperadores de un estilo despótico, autoritario, injustos y cegados por el poder, como el propio hijo de Marco Aurelio, Cómodo, o Antonino Caracalla, cuyos principios de gobierno eran la belicosidad y el vicio. Destacable es también el propio Juliano I, que ante la anarquía que sufría el Imperio negoció —durante el año de los cinco emperadores— con los soldados de la guardia pretoriana una sustancial cantidad de dinero como contrapartida a su nombramiento imperial¹⁰⁰.

Ante esta situación es lógico pensar que existiese determinada preocupación por las prácticas de naturaleza putrefacta en el seno de las instituciones públicas romanas. Es por ello que —con la finalidad de eliminar y reprimir los delitos cercanos a la concusión— se dictaron en Roma desde el siglo II a. C. varias *leges repetundarum* que velaban por la supresión de las prácticas extorsivas. Del mismo modo, estas leyes pretendían instaurar un correcto funcionamiento por parte del personal que participaba de las instituciones. Por mencionar algunas se puede hacer alusión a la *Lex Calpurnia de Repetundis* (149 a. C.) o a la *Lex Acilia Repetundarum* (123 a. C.), entre otras, que establecían un tribunal específico que sería el que se responsabilizaría del juzgamiento de los delitos contenidos

⁹⁸ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, op. cit., pp. 32-33.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 34.

en las mencionadas leyes, creando una suerte de juzgado especializado en razón de la materia¹⁰¹.

Ahora bien, lo que resulta más curioso es que el propio Julio César promulgó una ley de lucha contra la corrupción política en el año 59 a. C. cuando él promovía tales prácticas. Esta ley, la *Lex Iulia de repetundis*, vino a sistematizar la normativa anterior dispersa en varias leyes. Igualmente introdujo novedades, como la supervisión de la actividad realizada por magistrados y senadores tanto durante como posteriormente al ejercicio de un cargo público. Asimismo, fija un catálogo de tipos penales, lo que garantiza mayor seguridad jurídica, al determinar qué actividades son las ilícitas y prohibidas en el Derecho romano, incorporando las conductas punibles habituales —se incluía presunciones generales de antijuricidad— y añadiendo nuevas acciones típicas que —si bien no conllevaban enriquecimiento— servían para restringir la venalidad de los funcionarios, actuando preventivamente. Por último, introdujo, junto a la tradicional pena pecuniaria, la pena capital con carácter excepcional. Sin embargo, es dable destacar la llamativa inserción de las penas accesorias, como la inhabilitación y pérdida de cargo que regentaba el delincuente^{102, 103}.

Veamos ahora las corrientes de pensamiento de autores habidos en la época que tocan el tema de la corrupción.

A. Políbio (200 a. C.-118 a. C.)

Este historiador vuelve a retomar el tópico de la mejor forma de gobierno, pero, a diferencia de sus predecesores, este griego que vivió gran parte de su vida en la Antigua Roma no distinguió entre gobiernos buenos y malos por naturaleza, sino que todo depende de si su funcionamiento es legítimo o ilegal; si se ejerce por medio de la virtud o de la violencia; en consecuencia, todo gobierno puede pervertirse, degenerando en su antagónico¹⁰⁴.

¹⁰¹ En virtud de ello, además de instituciones encargadas de controlar o auditar, se consolidan los fueros específicos.

¹⁰² Al modo de las actuales penas privativas de derechos de inhabilitación y/o suspensión absoluta o específica para empleo o cargo público.

¹⁰³ I. G. BURKHARDT PÉREZ, «*De repetundis*. Represión de la corrupción política en la Roma republicana. Apuntes para la reflexión frente a la futura Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno», en M. C. PÉREZ LÓPEZ (coord.), *Fundamenta Iuris. Terminología, principios e interpretatio. De Roma a la actualidad*, Almería, Universidad de Almería, 2013, pp. 9-14.

¹⁰⁴ A. VÁSQUEZ CÁRDENAS, *et al.*, «Corrupción, lucha anticorrupción...», *op. cit.*, p. 236.

Por ello, su propuesta es tomar modos de gobierno mixto, consistente en acoger las cosas buenas de cada uno de los modos de entender el Estado, ya que defiende que los sistemas gubernamentales puros y estrictos no pueden soportar las modificaciones y cambios que las coyunturas políticas, económicas y sociales les exigen¹⁰⁵.

De este modo, en el modelo expuesto por el de Megalópolis aparecen instituciones propias de cada forma de gobierno¹⁰⁶, esto es, habrá rey (monarquía), existirá un grupo de próceres o senado (aristocracia) y estará presente el pueblo mismo (democracia)¹⁰⁷, lo que permitirá un control conjunto y mutuo entre las instituciones, redundando ello en una disminución de la corrupción y en un posible acomodo del sistema estatal mediante la primacía algunas veces de los caracteres de una institución y en otras ocasiones de otra forma de gobierno, según las necesidades de cada momento.

B. Cicerón (106 a. C.-43 a. C.)

Marco Tulio Cicerón bebe de las fuentes griegas y, en particular, de la filosofía y ética estoica desarrollada principalmente por Zenón de Citio. Para este, como para Cicerón, en base a las premisas del estoicismo, todo aquello que está, que existe, que forma parte de la naturaleza, está sometido a una ley universal. El ser humano existe en esa naturaleza, participa de ella, por tanto, puede conocer y entender esa ley eterna que viene dada por la razón de una trascendencia de carácter divino¹⁰⁸. Para el polifacético retórico romano, las leyes del Estado encuentran su basamento en la ley moral natural, que sería como la razón misma que emana de la naturaleza, de acuerdo a lo cual se sabe que se debe hacer lo bueno y está prohibido lo malo¹⁰⁹ —que sería lo que fuese en contra de ese orden natural preestablecido—. Según el estoicismo, los deseos pasionales deben ser dominados por la razón, ya que, en otro caso, se crean inclinaciones irracionales, contrarias a la propia ley natural y, por ende, perniciosas para la propia naturaleza.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Esta es la aparición de soslayo del principio de la separación de poderes.

¹⁰⁷ A. VÁSQUEZ CÁRDENAS, *et al.*, «Corrupción, lucha anticorrupción...», *op. cit.*, p. 236.

¹⁰⁸ R. AYALA MORALES, *et al.*, *Alcances y limitantes...*, *op. cit.*, pp. 8-10.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pp. 11-12.

7. Visos de corrupción en otras culturas

El fenómeno que se está estudiando también estuvo presente durante la época arcaica y antigua en otras zonas del planeta. Por ejemplo, en la India del siglo IV a. C., Chanakia, el brahmán del rey Chandragupta, escribió como asesor ministerial su principal obra¹¹⁰, *Artha-shastra*¹¹¹, en la que trata la descripción del Estado ideal y su propia teoría de Estado de una manera utilitarista. Inviendo al rey como figura suprema, acoge en su seno a la corrupción como parte de su juego político¹¹², de ahí que se le conozca como el Nicolás Maquiavelo de la India.

Igualmente ocurría en la administración del Imperio chino. Tanto es así que en la Antigua China existía una práctica que pretendía salvaguardar los intereses estatales, evitando la corrupción de las personas que ostentaban cargos de gestión burocrática de los primigenios imperios chinos, antes incluso de su unificación por Chin Shi Huang¹¹³, que se llamaba «*yang-lien*», que era como un sobresueldo para prevenir la corrupción¹¹⁴.

Incluso el estratega militar Sun Tzu, en torno al año 510 a. C., se percató de la podredumbre existente en la sociedad china de su época. Principalmente mostró un particular interés en la corrupción que asolaba las altas esferas del Estado, hasta el punto de enseñar y reprobar a su propio rey, el rey Helu, los actos sépticos que el monarca mismo había cometido. Este filósofo chino entendió que, antes de acometer cualquier conquista o atacar a otras naciones, se requería un saneamiento interno para garantizar la paz durante las guerras con los pueblos que se asentaban en la zona¹¹⁵.

A partir de ahí, el soberano le encomendó —al general y mariscal del reino de Wu— la misión de inspeccionar la actividad de los burócratas del territorio sobre el que gobernaba, para que —de este modo— identificase a los funcionarios que actuaban al margen de la ley impuesta por el rey Helu. Para ello, viajó por todo el territorio disimulando su condición, deambulando y aparentando ser diversos personajes. Así conoció algunos de los más aberrantes casos de degeneración, como los abusos de algu-

¹¹⁰ A. FERNÁNDEZ DÍAZ, «Sobre la corrupción...», *op. cit.*, p. 54.

¹¹¹ Literalmente, «ciencia de la política».

¹¹² I. W. MABBETT, «The Date of the *Arthashastra*», *Journal of the American Society*, vol. 84, núm. 2 (1964), pp. 162-168.

¹¹³ E. GALEANO, *Especios: una historia casi universal*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.

¹¹⁴ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, p. 27.

¹¹⁵ C. YAODE *et al.*, *La historia de Sun Tzu*, México DF, Prana, 2006, pp. 97-101.

nos de los señores y nobles que ejercían el derecho de pernada; otros que cobraban impuestos creados por ellos para su beneficio y sin conocimiento del rey, y otros que malversaban o se apropiaban de fondos que eran destinados para obras públicas inexistentes. Una vez detectó estos problemas planificó la respuesta, que se llevó a cabo con encarcelamientos, destierros o ejecuciones, cuyas formas no adolecían para nada de acritud¹¹⁶.

Por último, para terminar habría que señalar que durante la dinastía Han (año 150 a. C., aproximadamente) se pretendió la instauración de un sistema basado en la honradez y la honestidad. Con dicha finalidad se fijó un procedimiento de reclutamiento de los miembros de la función pública basado en el mérito y la capacidad¹¹⁷, al estilo reivindicado por Aristóteles.

III. CONCLUSIONES

En el presente artículo ha quedado demostrado que la corrupción y sus fenómenos adyacentes y concomitantes, lejos de ser un práctica moderna y propias de las sociedades contemporáneas, ha existido desde los albores de la civilización, toda vez que desde que el hombre se unió en torno a una comunidad, estas actividades ilegales y/o injustas han sucedido en menor o mayor medida y, debido a ello, aún quedan restos de su vigencia.

Hogaño, se trata de un problema que copa la gran mayoría de los medios nacionales e internacionales de comunicación; no obstante, los escritos, los pensadores e incluso las leyes o normas jurídicas de la Antigüedad también se hicieron eco de tales actividades ilícitas.

Es importante reseñar la imbricación que los grandes pensadores y padres de la filosofía —los clásicos— ya tuvieron con el asunto, intentando ponerle coto y ofrecer mecanismos para solventar las dificultades en el funcionamiento correcto de los gobiernos donde aparece el actuar séptico.

Igualmente, es dable destacar que las medidas planteadas y desarrolladas por académicos y legisladores de nuestro mundo no difieren en demasía de las bases argumentadas por Platón o Aristóteles, sin pretensión de exclusividad, ya que, como se ha visto con anterioridad, ya existían tipificaciones de conductas consideradas como corruptas. Ahora bien, sí es cierto que ellos ya se encargaron de razonar sobre las necesidades educativas de la población de base y de los políticos —específicamente— sobre la ejem-

¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 101-104.

¹¹⁷ J. R. ZAVALA TREVIÑO, *Apuntes sobre la historia...*, *op. cit.*, p. 27.

plificación en el actuar del gobernante, sobre las medidas controladoras de los patrimonios, sobre la fiscalización y auditoría de las actuaciones de los gobernantes y los gestores públicos, sobre la operatividad que ofrecería la creación de fueros específicos para conocer de tales delitos o sobre la forma de gobierno que mejor luchaba contra la corrupción —al punto de instaurar Polibio una serie de contrapesos entre poderes—. Incluso desde la civilización sumeria se tipifican penalmente en leyes conductas consideradas desleales y sépticas, algunas castigadas desde lo que hoy sería el Derecho administrativo y otras reprimidas desde el Derecho penal. Así, en definitiva, nada dista de los basamentos ofrecidos en la actualidad, más allá de los medios técnicos y procedimentales que tras siglos de historia han aparecido para ser usados por el hombre.

Por tanto, puede pensarse al leer este análisis que el error que se está cometiendo aún hoy a la hora de acometer la lucha contra la corrupción de la más diversa índole es continuar poniendo el acento en unas medidas correctoras que no han evolucionado apenas en los últimos dos mil doscientos años, aun cuando los instrumentos empleados por los poderosos para beneficiarse de esta modalidad delictual ha sufrido muchos cambios, especialmente en los últimos años, de la mano de los avances tecnológicos y de la ciencia, que ofrecen ventanas para el disimulo del rastro que deja el delito de una forma bastante eficiente.

En definitiva, ¿no habría que ensayar otros mecanismos y medidas para combatir la corrupción? ¿No habría que romper con las anteriores y diseñar otras completamente distintas?